



MUNICIPALIDAD
ALPA CORRAL



Alpa Corral, 23 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 1988/2024

VISTO:

Los pedidos formulados por las autoridades de los Centros Educativos ubicados en la zona rural de la localidad, para que la Municipalidad de Alpa Corral colabore con las tareas de limpieza de los edificios escolares.

Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo del comienzo del Ciclo Lectivo 2024, será necesario la realización de las tareas de limpieza de edificios de los Centros Educativos ubicados en la zona rural de la localidad, debido a que no cuentan con personal auxiliar asignado por causa de la baja matrícula con la que cuentan.

Que la Municipalidad de Alpa Corral ha comprometido la realización de esas tareas en el marco de las disposiciones del Artículo 49°, inciso 17), segundo párrafo, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa de Fortalecimiento Institucional, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no puede superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida "Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Que, esos fines, podrá disponerse la contratación del personal necesario para que se realicen esas tareas en un marco transitorio que facilite la limpieza a los estable-



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni_alpa_corral@yahoo.com.ar

cimientos educativos de la región.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYESE un Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional a los fines de la realización de las tareas de limpieza de edificios de los Centros Educativos ubicados en la zona rural de la localidad.


ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el conjunto de remuneraciones que se otorguen en el marco del Programa implementado en este Decreto, no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida "*Personal*" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la contratación en el marco del presente Programa Municipal mediante la suscripción del Modelo de Contrato de Tareas Comunitarias que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto:

ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General que analice la experiencia que se realice durante la ejecución del presente Programa y que proponga la política a implementar durante los meses venideros.

ARTÍCULO 5º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución del presente Decreto a la Partida de Personal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos vigente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


MARISA DEL VALLE SERENO

Secretaria General




VANINA LORENA GONZALEZ

Intendente Municipal